

# *Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos*

*Tetuán 24 de Agosto de 1945*



**DIRECCION**

*Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos*

*(Asesoría Técnico-Administrativa)*

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

*Badia El Abasi, 5*

*Teléfono 623 — Apartado 61*

**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al **Sr. Administrador**

# INDICE

	Páginas
<b>Administración Pública del Protectorado</b>	
<b>Ordenanza de S. E. el Alto Comisario</b> para el año 1945-46 con las instrucciones preceptuadas en el artículo 64 del vigente Reglamento de Caza .....	694
<b>Dahir</b> modificando el apartado c) «Espectáculos Públicos» del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el fondo «Benéfico Social» ... ..	696
<b>Dahir</b> disponiendo la enajenación de un trozo de terreno y desafectándolo del uso público por estar enclavado dentro de la propiedad de D. David Crespín Aserrat y otros dos señores más .....	697
<b>Dahir</b> nombrando Jalifa de Kadi de ciudad de 3. <sup>a</sup> , Jalifa de Kadi de Larache a Si Mohammed Ben Taieb Ben El Hassan Ben Aaiad El Serifi .....	698
<b>Dahir</b> nombrando Kadi de cabila de 3. <sup>a</sup> , Kadi de la cabila de Beni Gorfet a Si Alí Ben Faquih Si Mohammed Ben Alí Meyloui. ....	698
<b>Alta Comisaría de España en Marruecos</b>	
<b>Delegación General</b>	
<b>Sección de Personal.</b> — Disposiciones. ....	699
Avisos .....	702
<b>Delegación de Economía, Industria y Comercio</b>	
<b>Inspección de Industrias.</b> — Aviso. ....	703
<b>Servicio de Minas.</b> —Anuncio .. ..	703
<b>Delegación de Hacienda</b>	
<b>Inspección de Aduanas</b>	
Aviso .....	704
<b>Junta de Servicios Municipales de Tánger</b>	
Anuncio de subasta .....	704
Anuncio .....	705
Aviso .....	705

**Intervención Principal de Marina**

Intervención de Marina de Río Martín.—Anuncio de subasta . 706

**Anexo al número 26**

Registro de Inmuebles .....	412
Administración de Justicia.—Edictos.....	421
Cédulas de citación .....	422
Cédulas de notificación .....	425
Cédulas de requerimiento.....	425
Requisitorias .....	426

## TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción .....	28'00
Número suelto, año corriente .....	1'50
Número suelto, año atrasado .....	2'00

## ANUNCIOS

Una plana .....	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Mediaplana .....	45	» » » »
Una plana portadas ....	150	» » » »
Media plana ídem.....	75	» » » »

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana .....	100	pesetas una inserción
Media plana .....	50	» » »
Un cuarto de plana.....	25	» » »

## BOLETIN OFICIAL

DE LA

# Zona de Protectorado Español en Marruecos

Administración Pública del Protectorado

### ORDENANZA DE S. E. EL ALTO COMISARIO

para el año 1945-46 con las instrucciones preceptuadas en el artículo 64 del vigente Reglamento de Caza

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 64 del Dahir de 8 de Julio de 1942, poniendo en vigor el Reglamento de Caza, vengo en promulgar por medio de la presente Ordenanza, las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º--La próxima época de caza se abrirá el 1.º de Septiembre y finalizará el 15 de Mayo con las limitaciones que para especie fija el Reglamento de Caza.

Artículo 2.º--Los días hábiles para cazar además de los domingos, serán todos los días de fiesta oficial española, los de fiestas indígenas (Mulud, Aid Es-Seguer, Aid el Kebir) y los jueves y viernes de cada semana.

Artículo 3.º-- De las zonas en que se divide el Protectorado según el Artículo 70 del Reglamento, corresponde cazar en la próxima temporada, en la segunda de ellas en todas las Regiones excepto en la Oriental, (Territorio del Kert), en la que podrá cazarse en la zona comprendida entre la carretera Tetuán-Melilla y el límite con la zona Francesa, quedando prohibida en la parte de dicho Territorio al norte de la mencionada carretera.

Artículo 4.º--Los conejos podrán ser cazados con trampa por los indígenas, en toda la Zona del Protectorado, durante el tiempo que el Reglamento de Caza lo permita y sin limitación de piezas.

Artículo 5.º--Además de la hembra de los cervunos, (ciervos, gamos, gacelas), cuya caza está prohibida por el Reglamento, queda también prohibido cazar los machos de estas especies mientras dure la repoblación de la Zona. El que contraviniere este artículo será sancionado con la multa de 1.000 pesetas.

Artículo 6.º--Las batidas de jabalíes sólo se darán previo permiso correspondiente de la Delegación de Asuntos Indígenas, en los sitios señalados por la misma, siendo concedidas de conformidad con el artículo 20 del Reglamento.

Artículo 7.º--Los premios para cazadores de animales dañinos, serán: por una hiena, 50 pesetas; por un cuacak, zorro o águila, 20 pesetas; por los demás animales comprendidos en la ley, 5 pesetas pieza.

Artículo 8.º--Las licencias de caza menor se extenderán con 150, 100 y 50 bonos, los de categoría primera, segunda y tercera respectivamente, y su coste será de 100, 75 y 40 pesetas.

Artículo 9.º--Los cazadores que justifiquen pertenecer a una Asociación de caza, tendrán derecho a 200, 140 y 80 bonos según categoría sin aumento del precio de la licencia.

Artículo 10.º--Por cada pieza cobrada (perdiz pato, etc.), se inutilizará por un agente un bono poniendo la fecha del día y clase de la pieza cazada, siendo libre el número de piezas a cobrar de las palomas, aves de paso.

Artículo 11.º--Las licencias de caza mayor darán derecho a sus poseedores a cobrar 6, 4 y 3 jabalíes, según sea de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría, su coste será de 100, 75 y 40 pesetas, respectivamente, pudiendo cobrarse como máximo dos piezas cada día. Las licencias por cada perro costará 20 pesetas y las de traillas 70 pesetas, cualquiera que sea el número de perros de que consten, superior a cinco.

Artículo 12.ª--El poseedor de una licencia normal no podrá renovarla dentro de la misma época de caza sin embargo sí podrán ser renovadas las de turismo a la terminación de sus bonos.

Artículo 13.ª--Las licencias de caza sin armas serán expedidas por las Intervenciones correspondientes y su valor será el de 40 pesetas.

Artículo 14.ª--Las "guías" de posesión de armas serán extendidas en los efectos timbrados que al precio de 30 pesetas ponga a la venta la Delegación de Hacienda.

Artículo 15.ª--Además de las kábilas que quedan reservadas, en la próxima temporada, queda prohibido el ejercicio de la caza en una faja de cinco kilómetros de costa.

Tetuán, 21 de Agosto de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

**DAHIR modificando el apartado c) "ESPECTACULOS PUBLICOS" del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el fondo "Benéfico Social"**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de modificar el apartado c), --Espectáculos Públicos-- del artículo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el Fondo de Acción Benéfico-Social así como el Dahir de 29 de Diciembre de 1944, con el fin de lograr una mayor uniformidad y equidad en su exacción.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Artículo único.--El apartado c) del artículo 1.º del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el Fondo de Acción Benéfico-Social, de fecha 1.º de Julio de 1942, (correspondiente al 16 de Yumada 1.º de 1361) se entenderá modificado y redactado de la siguiente forma:

c).--ESPECTACULOS PUBLICOS. -- Las localidades de Teatros Cines, Circos, Campos de Deportes, y demás Espectáculos públicos, abonarán un recargo del DIEZ POR CIENTO sobre el precio de venta.

Este impuesto será satisfecho: la mitad por la Empresa y la otra mitad por el público.

Quedan exentos de este gravamen los espectáculos de Opera, zarzuelas, conciertos, operetas, dramas, comedias sainetes y variedades".

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Yumada 2º de 1364 (correspondiente a 5 de Junio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando el apartado c) --Espectáculos Públicos) del Dahir estableciendo los arbitrios e impuestos benéficos que han de nutrir el fondo "Benéfico Social".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 5 de Junio de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

**DAHIR** disponiendo la enajenación de un trozo de terreno y desafectándolo del uso público por estar enclavado dentro de la propiedad de **D. David Crespín Aserrat** y otros dos señores más

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Visto lo dispuesto en el artículo 2.º del Dahir de fecha 4 de Octubre de 1930, regulando la propiedad inmobiliaria de la Zona.

Vista la faja de terreno constituida por el lecho seco de un antiguo arroyo, con una extensión superficial de 128 m<sup>2</sup>, que atraviesa la propiedad particular de don David Crespín Aserrat, en proindiviso con don Alberto e Isaac M. Benatar Hachuel, en la ciudad de Alcazar.

Vista la solicitud formulada por éstos propietarios de adquisición en propiedad de esta finca.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Ha decretado lo que sigue:**

1.º--Queda desafectado del dominio público el trozo de terreno enclavado dentro de la propiedad de los Sres. Don David Crespín Aserrat y don Alberto e Isaac M. Benatar Hachuel, constituido por el lecho de un antiguo arroyo, con una extensión superficial de 128 m<sup>2</sup>. 80 dm<sup>2</sup> siendo sus límites los siguientes: Al frente calle Nueva; al fondo e izquierda propiedad de dichos señores; y a la derecha con la calle Nueva conocida por Pasaje del Mercado y solar propiedad del Estado Español.

2.º--Se acuerda la enajenación de este inmueble a favor de los Sres. don David Crespín Aserrat y don Alberto e Isaac M. Benatar Hachuel en proindiviso, en la cantidad de 40 ptas. m<sup>2</sup>. en que ha sido valorado oficialmente.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Rayeb de 1364 (correspondiente al 25 de Junio de 1945.)

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la enajenación de un trozo de terreno a favor de los Sres. Don David Crespín Aserrat y



con Alberto e Isaac M. Benatar Hachuel que se encuentra enclavado dentro de la propiedad de los mismos y desafectándolo del uso público.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 25 de Junio de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

**DAHIR** nombrando Jalifa de Kadi de ciudad de 3.ª, Jalifa de Kadi de Larache a **SI MOHAMMED BEN TAIEB BEN EL HASSAN BEN AAIAD EL SERIFI**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de Julio de 1939) publicado en el B. O. núm. 19 de dicho mes.

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar Jalifa de Kadi de ciudad de 3.ª, Jalifa del Kadi de Larache (Lucus) a Si Mohammed Ben Taieb Ben el Hassan Aaiad El Serifi, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil ciento cincuenta pesetas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor de Dios.

Dado en Tetuán a 8 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 19 de Julio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de ciudad de 3.ª, Jalifa del Kadi de Larache, a Si Mohammed Ben Taieb Ben El Hassan Ben Aaiad El Serifi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 19 de Julio de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

**DAHIR** nombrando Kadi de cabila de 3.ª Kadi de la cabila de Beni Gorfet a **SI ALI BEN FAQUIH SI MOHAMMED BEN ALI MEYLAUI**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto e...

vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de Julio de 1939) publicado en el B. O. núm. 19 de dicho mes.

**Ha decretado lo que sigue:**

Nombrar Kadi de cabila de 3.ª, Kadi de la cabila de Beni Gorfet del Territorio del Lucus a Si Alí Ben Faquih Si Mohammed Ben Aí Meylaui, el que percibirá por mensualidades vencidas una vez poseionado de dicho cargo, el sueldo anual de tres mil seiscientas pesetas y una gratificación, también anual, de tres mil seiscientas pesetas, imputables del Presupuesto de la Zona.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán a 8 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 19 de Julio de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mullo el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Kadi de cabila de 3.ª, Kadi de la cabila de Beni Gorfet (Lucus) a Si Alí Ben Faquih Si Mohammed Ben Ali Meylaui.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 19 de Julio de 1945. -- El Alto Comisario **José Enrique Varela.**



## Alta Comisaría de España en Marruecos

Delegación General

Sección de Personal

### DISPOSICIONES

#### ASCENSOS

**Decreto Visirial de 13 de Agosto de 1945**, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos, a partir del día 20 de Julio último a la categoría de Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, a don Alejandro Pinilla Quiñonero.

**Decreto Visirial de 13 de Agosto de 1945**, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos, a la categoría de Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo de la Zona, a don Armando Blanco Rodríguez, con efectos de 1.º de Agosto actual, continuando en su situación de "excedencia forzosa" por prestación del servicio militar.

#### B A J A S

**Acuerdo de 13 de Agosto de 1945**, por el que se dá de baja en ia

Administración, por fallecimiento, al Celador 1.º de Puertos y Pesca don José Carrión Martínez.

**Decreto Visirial de 13 de Agosto de 1945**, disponiendo el cese en la Administración y en su Cuerpo, como consecuencia de expediente que le ha sido instruido y de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Estatuto de Funcionarios, del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Eduardo Lustono de la Muela.

**Acuerdo de 16 de Agosto de 1945**, disponiendo el cese a voluntad propia, del Redactor de los Servicios de Prensa, Propaganda y Radio, don José Palacios Muñoz-Seca, con efectos de 31 de Julio pasado.

## EXCEDENCIAS

**Decreto Visirial de 16 de Agosto de 1945**, concediendo el pase a la situación de "excedencia activa", con efectos de 14 de Diciembre de 1942, al Mudarris de Segunda Mohamed Zaqui Ben Hach Mohammed Harrak.

**Decreto Visirial de 16 de Agosto de 1945**, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, al Juez de Paz de Larache, don Antonio Olarte Egido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de Funcionarios.

**Decreto Visirial de 16 de Agosto de 1945**, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, de acuerdo con el artículo 40 del Estatuto de Funcionarios de la Zona, al Conductor Automovilista de Segunda Clase don Pedro González Rodríguez.

**Decreto Visirial de 16 de Agosto de 1945**, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, de acuerdo con el artículo 40 del Estatuto de Funcionarios de la Zona, al Conductor Automovilista de Segunda Clase, don Juan Egea Villena.

**Decreto Visirial de 17 de Agosto de 1945**, disponiendo el pase a la situación de "excedencia forzosa" por prestación de deberes militares, del Auxiliar Tercero del Cuerpo General Administrativo, don Fernando Hidalgo Aranda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de Funcionarios.

## GRATIFICACIONES

**Decreto Visirial de 13 de Agosto de 1945**, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 1.º de Agosto de 1944, al Conductor de Segunda Clase del Cuerpo de Conductores de la Zona, don Rafael Puerto González.

**Decreto Visirial de 13 de Agosto de 1945**, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 16 de Mayo último, al Practicante de los Servicios Sanitarios, don José Velez Torre.

### **NOMBRAMIENTOS**

**Acuerdo de 13 de Agosto de 1945**, nombrando Cartero Urbano de los Servicios de Correos de la Zona, con carácter provisional, a don Francisco Mangas García.

**Acuerdo de 17 de Agosto de 1945**, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don José Benito Trillo y Trillo.

**Acuerdo de 17 de Agosto de 1945**, nombrando Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a don Antonio Lirola Baena.

**Acuerdo de 17 de Agosto de 1945**, nombrando Mejasni del Servicio de Propiedades, con carácter provisional, al musulmán Sid Saleh Ben Salem Ben Mohammed.

### **PREMIOS DE EFECTIVIDAD**

**Acuerdo de 13 de Agosto de 1945**, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 20 de Julio pasado, al Practicante de los S.S. de la Zona, don Julián López López.

**Acuerdo de 16 de Agosto de 1945**, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 20 de Julio pasado al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Eugenio Luque Fuentes.

**Acuerdo de 16 de Agosto de 1945**, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 20 de Julio pasado, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Joaquín Sanz de Galdeano e Imaz.

**Acuerdo de 16 de Agosto de 1945**, concediendo un primer quinquenio de 500 pesetas, a partir de 20 de Julio pasado, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Francisco Gil Vazquez.

### **REINGRESOS**

**Decreto Visirial de 13 de Agosto de 1945**, concediendo el reingreso al servicio activo de la Administración, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", al Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo de la Zona, don Ernesto Bravo Rivero.

**Decreto Visirial de 13 de Agosto de 1945**, disponiendo la reposición en el cargo que ocupó de Guarda Forestal, del Cherif Mohamed Ben Mohammed, siendole considerado el tiempo transcurrido desde su cese como en la situación de suspenso de empleo y sueldo.

Tetuán, 20 de Agosto de 1945.

**A V I S O**

Como resultado del concurso de traslado entre el personal del Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, cuyo ANUNCIO fué publicado en el Boletín Oficial núm. 17, de fecha 20 de julio último, los Practicantes que a continuación se citan, han sido destinados a los Centros que se indican:

- D. Juan Vázquez Fernández: Centro Médico de Alcazarquivir.  
 D. J. Ramón Conde Fernández de San Mamed: Hospital Civil de Larache.  
 D. Alfonso Butler Espina: P. S. Jemis Sahel (C. M. Sidi Iaman).  
 D. Rafael Viñuales Jal: Círculo Médico de Bab-Tazza.  
 D. Pedro Segado Cout: Hospital Civil de Villa Nador.  
 D. Juan Riu Giro: P. S. Cabo de Agua (C. M. de Zaio).  
 D. Antonio Morillas Molina: Círculo Médico de Had de Garbía.  
 D. Rafael Martínez Huetle: P. S. Fondak (C. M. Dar Chaui).  
 D. Juan Fernández Ibañez: P. S. de Snada (C. M. Beni Bufrah).  
 Lo que se publica para conocimiento de los interesados.  
 Tetuán, 13 de agosto de 1945.--El Delegado General, **Galera.**

**A V I S O**

Como resultado del concurso de traslados entre Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona, cuyo anuncio fué publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 18 de 30 de Junio pasado, los Veterinarios que a continuación se citan, han sido destinados a los Centros que se indican:

- Don Carlos de Diego Pérez; Consultorio de Arcila.  
 Don Antonio Gutierrez Jiménez; Asesoría Veterinaria de la Territorial del Lucus.  
 Don José Molina Larre; Asesoría Veterinaria de la Territorial de Yebala.  
 Don Angel García Arévalo Delgado; Consultorio del Zoco Arbaa de Beni Hassan.  
 Don Ramón Barga Bensusan; Consultorio del Jemis de Anyera (Granja).  
 Don Antonio García Laquidain; Consultorio de Sidi Ali (Beni Arós).  
 Don Francisco de A. Calvo Torradellas; Consultorio de Dar Chau (Granja).  
 Don Félex Fernández González; Consultorio de Telata de Bei Ahamed.  
 Don Manuel Adrados Ruiz; Consultorio de Telata de Raisana (Granja).  
 Don Jesús Rodríguez Zamora; Consultorio de Uad Lau.  
 Don Sixto Vacas Espinosa; Consultorio de Chaib (Targuist).  
 Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Tetuán, 22 de Agosto de 1945. -- El Delegado General, **Galera.**

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### INSPECCION DE INDUSTRIAS

#### A V I S O

##### Extracto de petición de nueva industria:

Peticionario: don Mauricio Benarroch Hachuel.

Objeto de la industria: Fabricación de juguetes.

Emplazamiento: Barrio Industrial. (Tetuán).

Producción manual: 4.000 piezas anuales.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estime oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, General Aranda, núm. 11.

Tetuán, 16 de agosto de 1945.--El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampin**

V.º B.º, El Delegado, **García Figueras.**

### SERVICIO DE MINAS

#### A N U N C I O

En cumplimiento del Art. 23 del Reglamento de Minas de la Zona de Tánger, se pone en conocimiento del público, que la Sociedad de las Pizarras Bituminosas de Tánger, S. A., concesionaria de los Permisos mineros de investigación números: sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cinco y sesenta y seis, ha solicitado cuatro permisos de explotación derivados de los de investigación citados, en la siguiente forma:

Un permiso de Explotación cuya superficie está compuesta en parte por la de los de Investigación números sesenta, sesenta y uno y sesenta y tres.

Otro permiso de Explotación cuya superficie está compuesta por parte de la superficie de el de Investigación número sesenta y tres.

Otro permiso de Explotación cuya superficie está compuesta por parte de las superficies de los de Investigación números sesenta y dos y sesenta y seis.

Otro permiso de Explotación cuya superficie está compuesta por parte de la del Permiso de Investigación número sesenta y cinco.

Lo que como segunda publicación para los tres primeros permisos de Explotación citados, y primera para el último, se hace público, para que el que se considere perjudicado presente las reclamaciones

que crea pertinentes, en el Servicio de Minas de esta Delegación en Tetuán, en el plazo de un mes para los tres primeros y dos meses para el último, a contar de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 14 de agosto de 1945.--El Delegado de Economía, I y C., **Tomás García Figueras**.

## DELEGACION DE HACIENDA

### INSPECCION DE ADUANAS

#### A V I S O

Instancia solicitando los beneficios del régimen de admisión temporal.

Peticionario: Comercial e Industrial "BENMAR" S. L., establecida en Tetuán.

Características de la Petición: Importación en la Zona al amparo del régimen de admisiones temporales, de harina blanca de primera para la fabricación de pastas alimenticias con destino a la reexportación.

Se hace pública esta petición para conocimiento general a los efectos que determina el artículo 7.º del vigente Reglamento de Admisiones temporales de 31 de Mayo de 1944, en relación con el artículo 7.º del Dahir de igual fecha (B. O. de la Zona de 20 de Junio siguiente), estableciendo las normas fundamentales del citado régimen.

Tetuán, 21 de Agosto de 1945. -- El Inspector de Aduanas, **Adolfo Limia**. -- V.º B.º: El Delegado de Hacienda, **Enrique Menendez Alcón**.

## *Junta de Servicios Municipales de Tánger*

### ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendose acordado por esta Junta de Servicios Municipales la adjudicación por subasta de las obras de "PAVIMENTACION DE LA CALLE DE TOLSTOY" (entre las de Viñas y Juana de Arco) por un presupuesto total de CIENTO NOVENTA MIL VEINTICUATRO PESETAS, con CUARENTA céntimos, (190.024,40), se advierte que se admitirán proposiciones durante QUINCE DIAS, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en las condiciones prevenidas en los pliegos correspondientes, los cuales, con todos sus antecedentes, se encuentran a disposición de

quienes lo interesen, todos los días laborables durante el plazo indicado y horas de las 10 a las 13, en el Negociado de Obras de esta Junta de Servicios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tánger, 18 de Agosto de 1945. -- El Interventor, **Fernando Alvarez Amado.**

---

## *Junta de Servicios Municipales de Tánger*

---

### **A N U N C I O**

Encontrándose vacante en la actualidad, la Plaza de Veterinario Director del Matadero Municipal de esta ciudad, dotada en el vigente presupuesto con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 6.720 pesetas de gratificación, también anuales, se abre concurso restringido para su provisión, al que podrán optar los Sres Veterinarios que prestan sus servicios en la Zona, presentando sus solicitudes y documentación correspondiente, ante esta Junta de Servicios Municipales, durante un plazo de 20 días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tánger, 18 de Agosto de 1945 -- El Interventor **Fernando Alvarez Amado.**

---

## *Junta de Servicios Municipales de Tánger*

---

### **A V I S O**

Habiendo sido aprobado en la Sesión celebrada el día 14 del actual, un presupuesto extraordinario de DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS para la construcción de un edificio con destino al Mercado de Abastos, queda expuesto al público, a los efectos de reclamaciones, por plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, podrán presentarse, en la Secretaría de la Corporación, cuantas reclamaciones estimaren oportunas.

Tánger, 17 de Agosto de 1945. -- El Interventor, **Fernando Alvarez Amado.**





# INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

## INTERVENCION DE MARINA DE RIO MARTIN

### ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se anuncia que el día QUINCE de septiembre próximo, a las doce horas, se llevará a cabo en la Intervención de Marina de Río Martín, subasta por el sistema de "Pujas a la llana", de un bote salvavidas en buenas condiciones, cuyas características son: Eslora: 8,05 metros; manga: 2,50 metros; puntal: 0,95 metros; está pintado en gris y dotado de los siguientes efectos:

"Palo y aparejo con vela al tercio y foque. Cuatro remos de palma de 4,25 metros. Ocho depósitos de latón. Dos depósitos para víveres. Una bomba para achique. Dos barriles de madera para agua. Un rezón galvanizado. Una lata con bengalas. Una lámpara flotante. Seis candeleros pequeños con un trozo de cable. Un salvavidas circular y un ancla flotante.

NOTA.--Se hace observar que el mencionado bote dispone de dos soportes para suspensión, uno a proa y otro a popa

La embarcación con el citado material, se encuentra de manifiesto en esta Intervención de Marina, donde se exhibirá a cuantas personas le interese.

La cantidad que ha de servir de tipo mínimo en esta subasta, es la de CINCO MIL pesetas (5.000'00).

Río Martín, a 11 de agosto de 1945.--El C. de F. Interventor de Marina, **Emilio Rodríguez.**



# INTERVENCIÓN PRINCIPAL DE MARINA

## INTERVENCIÓN DE MARINA DE RIO MARTÍN

### ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se anuncia que el día 01 de Agosto de 1915, en el lugar de la Intervención de Marina de Río Martín, se llevará a cabo la subasta pública de los bienes que se detallan a continuación: un terreno de 8.05 metros de ancho y 2.50 metros de largo, situado en el lote 05 de la subdivisión 5160.

Los interesados en participar en esta subasta deben comparecer personalmente o por medio de un representante legalmente autorizado, con el pago de un depósito de garantía de \$100.00 (Cien pesos) para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. El depósito será devuelto al interesado si no participa en la subasta o si participa y no gana.

La subasta se llevará a cabo en el lugar y a la hora indicados, y el precio de venta será el que resulte de la oferta más alta que se presente, siempre que cubra el precio mínimo establecido. El precio mínimo de venta de este terreno es de \$100.00 (Cien pesos).

La cantidad que ha de servir de tipo máximo en esta subasta es de CINCO MIL PESOS (\$5,000.00).

En Río Martín, a 11 de agosto de 1915.—El C. de la Intervención de Marina, Emilio Rodríguez.

